

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA: Sesión Pública que celebra la Comisión Permanente de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla. Miércoles 15 de agosto de 2018. Proceda la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia.

C. SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA: (Pasa lista e informa al Presidente).

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA: Con la asistencia de 8 Diputados hay quórum legal y se abre la Sesión Pública Ordinaria de la Comisión Permanente, siendo las a las once horas con diecinueve minutos. Está a consideración de los Diputados integrantes de la Comisión Permanente en términos de lo dispuesto por los artículos 74 fracción XXI y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 39 segundo párrafo y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, que la Sesión de esta fecha se lleve a cabo en el Salón de Plenos del Poder Legislativo. Los Diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Aprobado por unanimidad. Proceda la Secretaría a dar lectura al Orden del Día.

C. SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA: 1.- Lectura del Acta de la Sesión Pública de la Comisión Permanente celebrada el seis de agosto del año dos mil dieciocho y aprobación en su caso. 2.-

Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera. 3.- Lectura del ocurso de la Ciudadana Areli Itzel Limón Guzmán, por el que solicita apoyo económico para una adecuada rehabilitación, en términos de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla. 4.- Lectura del ocurso y anexos del Ciudadano Pedro Cipriano Bonilla, Expresidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Huitzilán de Serdán, Puebla, administración 2005-2008, por el que interpone Recurso de Revocación en contra del Decreto de fecha treinta y uno de julio del año en curso, respecto al expediente P.A. 26/2009. 5.- Lectura del ocurso y anexos del Ciudadano Pedro Cipriano Bonilla, Expresidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Huitzilán de Serdán, Puebla, administración 2005-2008, por el que interpone Recurso de Revocación en contra del Decreto de fecha treinta y uno de julio del año en curso, respecto al expediente P.A. 38/2009. 6.- Lectura del ocurso y anexos del Ciudadano Emigdio Alejandro Trujillo Ríos, Expresidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Chila, Puebla, administración 2008-2011, por el que interpone Recurso de Revocación en contra del Decreto de fecha treinta y uno de julio del año en curso, respecto al expediente P.A. 40/2010. 7.- Lectura del oficio S.A/D.J/067/2018 del Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Puebla, Pue., por el que remite copia del oficio O.P/139/18 dirigido al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Puebla, por el que solicitó estudio y aprobación de la Iniciativa de Decreto para la autorización de la Donación a título oneroso en favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, denominado "Universidad Tecnológica de Puebla". 8.- Lectura del oficio MCM.PM.ED.043.07/2018 y anexos del Regidor de Grupos Vulnerables, Juventud y Equidad entre Géneros

del Honorable Ayuntamiento de Cañada Morelos, Puebla, por el que informa que en Sesión de Cabildo de fecha veintitrés de julio del año en curso, fue aprobada la licencia por setenta días del Presidente Municipal Constitucional, entre otros. 9.- Lectura del ocuso y anexos de la Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública del Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán, Puebla, por el que informa que el Presidente Municipal no le permite estar presente en las Sesiones de Cabildo, le ha retenido sus pagos de nómina, entre otros. 10.- Lectura del oficio CP2R3A.-2785.20 del Vicepresidente de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, por el que remite el Punto de Acuerdo mediante el cual exhortan respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y a los Congresos Locales, consideren la aprobación de presupuestos para la atención integral de niñas, niños y adolescentes, así como la protección de sus derechos, entre otro resolutivo. 11.- Lectura de la Declaratoria del Decreto de fecha treinta y uno de julio del presente año, por virtud del cual se reforma la fracción XXIII del artículo 57, la fracción II del 61 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. 12.- Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Sergio Salomón Céspedes Peregrina, integrante de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que adiciona una fracción XXXVII al artículo 6 Bis y se adiciona un artículo 15 Bis de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Puebla. 13.- Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Geraldine González Cervantes, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se exhorte al Gobierno del

Estado a que implemente el Protocolo Alba en la Entidad, con el fin de llevar a cabo la búsqueda inmediata, para la localización de todos los Ciudadanos desaparecidos, mediante un Plan de Atención y Coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, que involucren a medios de comunicación, sociedad civil, organismos públicos y privados, en todo el territorio mexicano.

14.- Asuntos Generales. Es cuanto Presidente.

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA: Gracias Diputado Secretario. En el Punto Uno de la Orden del Día, está a consideración dispensar la lectura del Acta de la Sesión Pública de la Comisión Permanente del 6 de Agosto del año en curso, y aprobación en su caso. Con fundamento en los artículos 79, 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 69, 120 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se consulta a los Diputados de la Comisión Permanente, quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se dispensa la lectura del Acta antes referida. ¿Algún Diputado desea hacer uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se consulta a los Diputados integrantes de la Comisión Permanente si se aprueba. Los Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Aprobado por unanimidad.

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA: En el Punto Dos de la Orden del Día, se dará lectura al extracto de Asuntos existentes en cartera y Acuerdos correspondientes, por favor Secretario dé lectura al extracto.

C. SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA, DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA: Extracto de Asuntos existentes en cartera que son tramitados por el Presidente de la Comisión Permanente con los que da cuenta en la Sesión del día 15 de agosto de 2018. Oficio PM-1313/2018 de la Tesorera del Honorable Ayuntamiento de Atlixco Puebla, por el que da respuesta al oficio DGAJEPL/2411/2018 por el que se exhortaba a los Ayuntamientos a destinar el 20 por ciento de los recursos a la Seguridad Pública. Enterados y se envía a la Comisión de Seguridad Pública para su conocimiento. Oficio S/N del Presidente Auxiliar de San Pablito Pahuatlán, Puebla por el que solicita un representante del Congreso del Estado como observador en el evento de consulta a celebrarse en dicha comunidad. Enterados y se envía a la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Atentamente sufragio efectivo no reelección. Servidor José Gaudencio Víctor León Castañeda, Diputado Secretario. Es cuanto señor Presidente.

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA: Gracias Diputado Secretario. Por lo que respecta los Puntos Tres al Diez de la Orden del Día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción VIII, 79, 80, 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120, 123 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del

Honorable Congreso del Estado, está a consideración la propuesta para dispensar la lectura en los Puntos antes mencionados y sean turnados a la Comisión General de estudio correspondiente, en virtud de ser de trámite legislativo, mismos que serán estudiados, analizados en las Comisiones Generales correspondientes. Se consulta a los Diputados de la Comisión Permanente, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Aprobado. Con fundamento en las disposiciones legales invocadas se turnan los Asuntos a las Comisiones siguientes: el Punto Tres a la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad. Los Puntos Cuatro, Cinco y Seis a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado. El Punto Siete, a las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Asuntos Municipales. El Punto Ocho a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y copia a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado para su conocimiento y efectos procedentes en lo conducente. El Punto Nueve, a la Comisión de Asuntos Municipales y el Punto Diez a la Comisión de Presupuesto y Crédito Público.

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA: En el Punto Once de la Orden del Día, se dará lectura a la declaratoria de Decreto de fecha treinta y uno de julio del presente año, por virtud del cual se reforma la fracción XXIII del artículo 57, la fracción II del 61 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Someto a consideración de los integrantes de esta Comisión Permanente, que los votos de los Ayuntamientos que acaban de llegar sean incluidos en la presente Declaratoria, de Reforma Constitucional y consten en la misma. Los Ayuntamientos son los siguientes: Atlixco, Chapulco, Chiconcuautla, Chila, General Felipe Ángeles, Huitziltepec, Ixcaquixtla, Nicolás Bravo, Palmar de Bravo, Rafael Lara Grajales, San José Chiapa, San Miguel Xoxtla, Santiago Miahuatlán, Tecamachalco, Tenampulco, Tepatlaxco de Hidalgo, Tilapa, Tlapacoya, Tzicatlacoyan, Zacatlán, Zapotitlán y Zihuateutla. Los Diputados que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobado por Unanimidad, que se incluyan por favor. Le pido por favor al Diputado Secretario dé lectura a la declaratoria.

C. SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA: Comisión Permanente del Honorable Congreso. Quincuagésimo Noveno Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Considerando. En Sesión Pública de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada con esta fecha, se tuvo a bien con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Puebla, declarada Aprobada la Minuta de Decreto por virtud del cual se reforman la fracción 23 del artículo 57 y la fracción II del artículo 61 y se adiciona un segundo párrafo del artículo 75, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Que para cumplir con lo dispuesto con el artículo invocado de la Ley fundamental del Estado, se envió a los 217 Ayuntamientos de la entidad, la Minuta Proyecto de Decreto, por virtud del cual se reforma la fracción 23 del artículo 57 y la fracción II del artículo 61 y se adiciona un segundo párrafo del artículo 75, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, actualizándose el supuesto normativo previsto en el artículo 140 de la Constitución local, con la aprobación de 147 Ayuntamiento de los Municipios del Estado a saber: Acajete, Acateno, Acatzingo, Acteopan, Ahuacatlán, Ahuazotepec, Ajalpan, Albino Zertuche, Aljojuca, Altepexi, Amixtlán, Amozoc, Aquixtla, Atempan, Atexcal, Atlequizayan, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzintla, Axutla, Ayotoxco de Guerrero, Calpan, Camocuautla, Caxhuacan, Coatepec, Coatzingo, Cohetzala, Cohuecán, Coxcatlán, Coyomeapan, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchán, Cuetzalan del Progreso, Chapulco, Chiautla, Chiautzingo, Chinconcuautla, Chietla, Chila, Chila de la Sal, Chinantla, Domingo Arenas, Epatlán, Esperanza, Francisco Z. Mena, General Felipe Ángeles, Guadalupe, Hermenegildo Galeana, Huaquechula, huatlatlauca, Huehuetlán el Chico, Huejotzingo, Hueytlalpan, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Ixtepec, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Jonotla, Jopala, Juan C. Bonilla, Lafragua, La Magdalena Tlatlauquitepec, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nicolás Bravo, Nopalucan, Ocotepec, Oriental, Palmar de Bravo, Petlalcingo,

Quecholac, Quimixtlán, Rafael Lara Grajales, San Andrés Cholula, San Antonio Cañada, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Gabriel Chilac, San Gregorio Atzompan, San Jerónimo Tecuanipan, San José Chiapa, San Juan Atenco, San Juan Atzompan, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Ixtlán, San Miguel Xoxtla, San Nicolás Buenos Aires, San Nicolás de los Ranchos, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Salvador el Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Isabel Cholula, Santiago Miahuatlán, Santo Tomás Hueyotlipan, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tehuizingo, Tenampulco, Teotlalco, Tepanco de López, Tepango de Rodríguez, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepeojuma, Tepetzintla, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tetela de Ocampo, Teteles de Avila Camacho, Teziutlán, Tianguismanalco, Tilapa, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlapacoya, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Tochimilco, Tochtepec, Totoltepec de Guerrero, Tzicatlacoyan, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán Todos Santos, Yaonáhuac, Yehualtepec, Zacapala, Zacatlán, Zapotitlán, Zapotitlán de Méndez, Zautla, Zihuateutla, Zinacatepec y Zaragoza. Que los Ayuntamientos de los Municipios de Libres y San Pedro Cholula, ambos del Estado de Puebla, manifestaron voto “no aprobatorio”, respecto de la Minuta de Decreto, por virtud del cual se reforma la fracción 23 del artículo 57 y la fracción II del artículo 61 y se adiciona un segundo párrafo del artículo 75, todas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, conforme a lo que consta en las Actas respectivas. Que el Poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y No podrá reunirse dos o más de estos Poderes

en una sola persona o corporación y depositarse legislativo en un solo individuo en términos de lo establecido por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que conforme a lo previsto en los artículos 32 y 57 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de Diputados que se denominará “Congreso del Estado” y que corresponde a este expedir, reformar y derogar Leyes y Decretos para el buen Gobierno del Estado y constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 128, que todo funcionario público sin excepción alguna antes de tomar posesión de su encargo prestará la protesta de guardar la Constitución y las Leyes que de ella emanen, que la Protesta es un acto relevante, formal y protocolario que debe rendir todo funcionario público y que ha adquirido un valor cívico importante, tiene connotaciones metajurídicas que tanto contiene en una carga emocional, como es el “Acto de Jurar” que comprometerse pública y solemnemente a ajustar su actuación al Orden Jurídico que, si bien la protesta al cargo no es un acto constitutivo de derechos pues, los derechos y obligaciones que se adquieren lo determina la declaración que hace el Tribunal Electoral. La protesta es un acto solemne y relevante desde el punto de vista protocolario y político por tratarse del momento en que empieza la gestión pública de las autoridades, en este sentido el tercer párrafo del artículo 87 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé lo siguiente: “En caso de que el Presidente no pudiera rendir la protesta ante el Congreso de la Unión, ante la Comisión Permanente o ante las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión, lo hará de

inmediato ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación". Es importante resaltar que en la consideraciones vertidas por los legisladores integrantes del poder constituyente permanente federal, respecto a la adición del párrafo III del artículo 87 de la Constitución Federal, en las discusiones con motivo del proceso legislativo correspondiente, por el que se aprobó en lo general y en lo particular el Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se expuso lo siguiente: "Nuestra responsabilidad como integrantes de uno de los poderes de este país, nos obligó a prevenir una crisis de estado, por eso votamos a favor de la toma de protesta del Presidente electo ante instancias distintas al Congreso de la Unión"; que como legisladores de este Poder Legislativo tenemos interés en armonizar y actualizar le contenido normativo del máximo ordenamiento local, por eso consideramos importante subsanar el vacío que existe en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla con relación al tema planteado en el párrafo que antecede; en este contexto resulta pertinente armonizar y actualizar el contenido normativo de diversas disposiciones a la Constitución Local a lo previsto específicamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 56, 59, 61 y 140 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, 79, 81, 82, 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 93, 120 fracción II y 164 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide la siguiente Declaratoria de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción XXIII del artículo 57 y la fracción II del artículo 61 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 75, todos de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; Único.- Se reforma la fracción XXIII del artículo 57 y la fracción II del artículo 61 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 75 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los términos siguientes: artículo 57, fracción de la primera a la veintidós, fracción veintitrés, recibí la propuesta constitucional a los Diputados, a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, al auditor superior del Estado y en su caso al Gobernador de elección popular directa, al interino o al sustituto en todas las demás que conforme a las leyes que nos deban otorgar protesta ante otra autoridad; artículo 61 fracción II, recibir la protesta de los Diputados, de los Magistrados, del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Auditor Superior del Estado en su caso del Gobernador y demás que conforme a la ley deba conocer el Congreso. El Gobernador al tomar posesión de su cargo protestará... la ley protestará la protesta de ley correspondiente ante el Congreso o ante la Comisión Permanente en los recesos de aquel, en caso de que por cualquier circunstancia el Gobernador no pudiera rendir la protesta ante el Congreso o ante la Comisión Permanente, lo hará de inmediato ante el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Transitorios.- Primero, el presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto; Tercero.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, declara que estas reformas y adición han sido aprobadas en términos de las disposiciones constitucionales aplicables y forman parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. El

Gobernador hará publicar y cumplir la presente disposición dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los quince días del mes de agosto del año 2018, Diputado Germán Jiménez García, Presidente; Diputado José Gaudencio Víctor León Castañeda, Secretario; Diputada Silvia Guillermina Tanús Osorio, Miembro; Diputado Carlos Martínez Amador, Miembro; Diputado Cirilo Salas Hernández, Miembro; Diputado Mariano Hernández Reyes, Miembro; Diputado José Ángel Ricardo Pérez García, Miembro; Diputado Manuel Herrera Rojas, Miembro; Diputado Marco Antonio Rodríguez Acosta, Miembro, es cuanto Diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA: Gracias Diputado Secretario. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se aprueba el Decreto que contiene la reforma a la fracción XXIII del artículo 57, la fracción II del 61 y se adicionan dos párrafos al artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; envíese la presente Declaratoria de Decreto al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, solicito que los votos a favor o en contra de la Reforma Constitucional a partir de esta Declaratoria, sean enviados al expediente respectivo para que formen parte de éste, los Diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano, aprobado por unanimidad gracias.

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. JOSÉ

GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA: En el Punto Doce de la Orden del Día se da cuenta a la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Sergio Salomón Céspedes Peregrina, integrante de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que adiciona una fracción XXXVII al artículo 6 Bis y se adiciona un artículo 15 Bis de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Puebla. Con fundamento en el artículo 123 fracción II y XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y demás relativos al Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se turna la Iniciativa a las Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia y a la de Derechos Humanos, para su estudio y resolución procedente.

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. JOSÉ

GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA: En el Punto Trece de la Orden del Día se da cuenta al Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Geraldine González Cervantes, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se exhorte al Gobierno del Estado a que implemente el Protocolo Alba en la Entidad, con el fin de llevar a cabo la búsqueda inmediata, para la localización de todos los ciudadanos desaparecidos, mediante un Plan de Atención y Coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, que involucren a medios de comunicación, sociedad civil, organismos públicos y privados, en todo el territorio mexicano. Con fundamento en el artículo 123 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y demás relativos al Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se turna el Punto de Acuerdo a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y resolución procedente.

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. JOSÉ

GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA: El Último Punto del Orden del Día, es Asuntos Generales, ¿Algún Diputado desea hacer uso de la palabra? Diputado Marco Rodríguez, tiene el uso de la palabra. Con su Venia Presidente. Compañeras y compañeros Diputados. Representantes de los medios de comunicación. Público que nos acompaña. El tema que vengo a exponer en Tribuna es sobre la Ley General de Archivos, para abordarlo permítanme dar el contexto, mediante Decreto que reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de febrero de 2014. Se facultó al Congreso de la Unión, para expedir una Ley, que establezca la organización y administración homogénea, de los archivos en los órdenes Federal, Estatal y Municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y que determinen las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos. El proceso legislativo fue el siguiente: el 17 de noviembre de 2016, se presentó la Iniciativa en la Cámara de Senadores; el 13 de diciembre de 2017, se aprobó el Dictamen y se turnó a la Cámara de Diputados; el 26 de abril de 2018, se aprobó en la Cámara de Diputados y el 15 de junio de este año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación. Ahora bien, la Directora del Archivo General de la Nación, la Doctora Mercedes de la Vega, envió una invitación a los Diputados Locales, Miembros del Consejo Directivo Nacional de la Conferencia Permanente de Congresos Locales, por sus Siglas COPECOL, para que asistiéramos el 2 de agosto pasado, a una Reunión de Trabajo, para tratar el tema de la armonización en los Congresos Locales, conforme a la nueva Ley General de la Nación.

Como resultado de esta reunión, recibimos un análisis muy puntual de la Ley y su proceso de armonización en las Entidades Federativas, mismo que pongo a disposición de este Honorable Congreso. Del contenido de ese documento, sólo mencionaré unos datos que me parecen de la mayor relevancia para su información. Primero.- Sobre el proceso legislativo les comento lo siguiente: se abroga la Ley Federal de Archivos. La Ley entrará en vigor al día siguiente, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo de un año, la Legislatura de cada Entidad Federativa, deberá armonizar sus ordenamientos. Sobre su implementación destacó: el Archivo General de la Nación, a partir del 1º de enero del '19, fungirá como Organismo Descentralizado no Sectorizado y será el órgano responsable de la implementación de la Ley; coordinará la instalación y operación del Sistema Nacional de Archivos, promoverá su articulación, con el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Sistema Nacional Anticorrupción. Y, sobre el contenido de la Ley, resalto: serán sujetos obligados, autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; personas físicas, morales o sindicatos, que reciban y ejerzan recurso público o que realicen actos de autoridad y... — ésta es muy importante— personas físicas o morales, que cuenten con archivos privados de interés público. Cada sujeto obligado, es responsable de sus archivos, del cumplimiento de la Ley General, de la Ley Local, de las determinaciones del Consejo General y del Consejo Local. Además, deberá contar con un grupo interdisciplinario, integrado por los Titulares de Jurídico, Planeación y/o mejora continua, Coordinación de Archivos, Tecnologías de la

Información, Unidad de Transparencia, Órgano Interno de Control y las Áreas o Unidades Administrativas, productoras de la documentación. Se considera delito contra los archivos: trasladar o mantener fuera del territorio nacional sin autorización del Archivo General de la Nación, el patrimonio documental de la Nación. Asimismo, transferir la propiedad o posesión, transporte o reproducción sin permiso. Y, finalmente, la destrucción del Patrimonio documental de la Nación. Las sanciones serán en términos de la Ley aplicable en materia de responsabilidades administrativas o por la autoridad que resulte competente. Como observamos, la Ley General de Archivos, es un documento muy completo que preserva el derecho a la verdad y al acceso a la información, contenida en los archivos; así como fomenta el conocimiento del patrimonio documental de la Nación, con los cuales se fomenta el derecho a la cultura. Además, establece el manejo y administración de los documentos producidos por las Instituciones Públicas, dando una certeza de la información contenida en los archivos y se protege el patrimonio documental de la Nación, fuente primaria del estado mexicano, generando identidad y permanencia a los ciudadanos. Es cuanto.

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA: Con fundamento en el Artículo 123 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y demás relativos del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se turna el Punto de Acuerdo a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para su estudio y resolución procedente. ¿Algún Diputado desea hacer uso de la palabra? Esta

Presidencia da cuenta con la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Pablo Fernández del Campo Espinosa, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y demás relativos del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, tórnese a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, para su estudio y trámite procedente. No habiendo más intervenciones y terminados los Asuntos de la Orden del Día, se levanta la Sesión, siendo las once horas con cincuenta y dos minutos y se cita para el próximo viernes 24 de agosto del año en curso, a las once horas. Muchas gracias. Buen día.